

# Municipalidad de Jalpatagua

Departamento de Jutiapa

NIT: 631586-0



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPATAGUA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

CERTIFICA:

QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO 05-HM DE REGISTRO 10,341 EN EL CUAL SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO 036-2019-L-005-HM DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE CONTIENE EL PUNTO RESOLUTIVO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: -----

**DECIMO TERCERO:** El señor Alcalde expone al concejo municipal que en cumplimiento al artículo No. 96 del Reglamento de La Ley General de electricidad, Acuerdo Gubernativo Número 256-97; donde se indica en su segundo párrafo lo siguiente "Las facturas se emitirán mensual o bimensualmente e incluirán toda la información necesaria que determine la Comisión para su verificación y cancelación. La Comisión podrá autorizar la inclusión de la tasa por alumbrado público cuando haya un acuerdo en este sentido entre el Distribuidor y las municipalidades" por lo que se hace necesario llegar a un acuerdo con la empresa Distribuidora de Electricidad de Oriente S.A. - DEORSA-; siendo esta la empresa distribuidora concesionada para realizar la distribución de energía eléctrica, dentro de la circunscripción municipal. **CONSIDERANDO:** que el valor de la actual Tasa de Alumbrado Público municipal -TAP- genera un excedente sobre los costos eléctricos municipales y con el ánimo de trasladar dicho excedente a los vecinos del Municipio, así también siguiendo con el principio de que el usuario que menos consuma energía eléctrica pague una TAP- menor que el usuario que más consume energía y que se cumpla con la obtención de los costos de operación, mantenimiento y ampliación del Servicio de Alumbrado Público, **CONSIDERANDO:** que se hace necesario determinar la tasa municipal de alumbrado público que cubra las necesidades financieras eléctricas municipales. **CONSIDERANDO:** que para cumplir con los principios de igualdad se debe cumplir con que el usuario que menos consuma energía eléctrica, pague menos de importe de tasa de alumbrado público; en virtud de lo cual después de analizar y discutir por mayoría de votos al resolver en derecho **ACUERDA:** I) Aprobar la definición de la Tasa de Alumbrado Público -TAP- en un porcentaje del consumo de energía eléctrica de cada vecino dentro de la circunscripción municipal; dicho porcentaje corresponde al 12% (Doce por ciento); adicionalmente se debe mantener la TAP un valor mínimo de Q 18.00 (Dieciocho Quetzales); por lo que la TAP no puede ser inferior al valor mínimo determinado; y que se incorpore un valor máximo de Un mil Quetzales (Q 1,000.00) para que ningún vecino se le traslade una TAP por encima del valor máximo determinado. Así también que se autorice la correspondiente comunicación a Distribuidora de Electricidad de Oriente S.A. -DEORSA-, para que se realicen los cambios en su correspondiente base de datos y aplicación de cambio de la Tasa de Alumbrado Público -TAP-; II) Dicho cambio debe iniciarse a partir del mes de Diciembre del presente año; III) Remitir copia certificada a donde corresponda para los efectos legales correspondientes. IV) Se deja constancia que los señores Raldy Rubelsy Ramos Garciaguirre sindico segundo; Vidal Augusto García Quiñonez concejal primero, Maick Edú Barrientos Barrera concejal segundo y Cesar Augusto Barco Pérez Concejal quinto; por considerar que la presente aprobación afecta los ingresos de las arcas municipales ya que no se tendrían los ingresos suficientes para darle el manteniendo correspondiente que demanda la prestación del servicio del alumbrado público, así mismo que el precio de la -TAP- actualmente es justa y equitativa ya que el usuario que menos consume energía eléctrica, paga menos de importe de tasa de alumbrado público; por tal virtud votan en contra de la presente aprobación; haciendo el recuento de la votación, queda de la siguiente forma: cuatro votos a favor y cuatro votos en contra; por lo que el señor Elmer Alejandro Argueta Barrientos Alcalde Municipal, haciendo uso de las atribuciones que la ley le confiere, emite su voto doble a favor de la presente aprobación, en tal virtud se aprueba el presente acuerdo con cinco votos a favor y cuatro votos en contra. (fs). Aparecen las firmas ilegibles del Concejo Municipal, y Secretario Municipal, sellos.-----

-----Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EL MUNICIPIO DE JALPATAGUA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.-----

FRANKLIN AVEREL CORADO DE LEÓN  
SECRETARIO MUNICIPAL



"Servirle a mi pueblo es servirle a Dios"

Administración 2020-2024

E-mail: jalpataguamuni@hotmail.com • Tels.: 7963-8106 / 7963-8181